
Ley 4152 - Decreto 3486
NUEVAS ASIGNACIONES FAMILIARES A PARTIR DEL 01 AGOSTO/84

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Fíjense con vigencia a partir del 01 de Agosto de 1984, las Asignaciones Familiares para el Personal de la Administración Pública Provincial, en los conceptos y montos que se detallan a continuación:

Asignación por cónyuge \$a 500

Asignación Prenatal \$a 500

Asignación por Hijo \$a 500

Asignación por Escolaridad Primaria (Corresponda o no la asignacion por familia numerosa) \$a 200

Asignación por Escolaridad Media y Superior (Corresponda o no la asignacion por familia numerosa) \$a 200

ARTICULO 2.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:58:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*